

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1586  
Radicación Nro. [76001311000320220001300](#)

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante proveído del 09 de agosto de 2023, dentro del presente asunto resolvió:

*“PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), proferido en audiencia de inventarios y avalúos por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, por las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: En consecuencia, DECRETAR la prueba grafológica, conforme a lo solicitado sobre el título valor original contenido en el Pagaré No. 001, que aparece suscrito el día 14 de junio de 2019 por el señor Alejandro Gómez Betancourt en favor del señor Jairo Hernando Aristizábal Duque. Dicha prueba estará a cargo económicamente de la parte solicitante de la misma. Para la práctica de la prueba grafológica, el Juzgado designará un perito de la lista de auxiliares de la justicia o solicitará la colaboración de alguna entidad pública o privada que cuente con este tipo de peritos, cumpliendo las disposiciones del artículo 229.1 del C.G.P. La audiencia para decidir las objeciones será programada en un tiempo prudencial. TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por las razones expuestas.”*

En consecuencia, se obedecerá y cumplirá lo ordenado por el juez *ad quem*.

Por otro lado, atendiendo a lo solicitud de aclaración de la fecha de Audiencia presentada por la parte demandada, revisada la grabación de la audiencia que reposa en el Expediente Digital<sup>1</sup> se constata que efectivamente la continuación de la audiencia se fijó para el día 25 de octubre de 2023 a las 8:30 a.m., por lo anterior se corregirá exclusivamente el Acta de Audiencia Nro. 70 del día 17 de mayo de 2023 en el numeral *“SEGUNDO: FIJAR fecha para la continuación de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS para **el día 25** de octubre del 2023, a las 8:30 A.M.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante providencia del 09 de agosto de 2023.

---

<sup>1</sup> [29EnlaceAudiencia.pdf](#)

SEGUNDO: **OFICIAR** al Grupo de Grafología y Documentología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Dirección Regional Valle, para la práctica de la prueba grafológica, conforme a lo solicitado sobre el título valor original contenido en el Pagaré No. 001, que aparece suscrito el día 14 de junio de 2019 por el señor Alejandro Gómez Betancourt en favor del señor Jairo Hernando Aristizábal Duque. Dicha prueba estará a cargo económicamente de la parte solicitante de la misma.

TERCERO: **CORREGIR** el Acta nro. 070 de fecha dieciocho (17) de julio de dos mil veintidós (2022), ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, en lo relacionado a la designación de la fecha de la audiencia, para lo que se reproducirá la parte resolutive en lo pertinente así:

*“SEGUNDO: FIJAR fecha para la continuación de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS para **el día 25** de octubre del 2023, a las 8:30 A.M.”*

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de octubre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

**Laura Marcela Bonilla Villalobos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d258d5b104f24f9767a30e90fffe0486d7a0eff717a5ff3de57c4db5ceb1815**

Documento generado en 11/10/2023 12:25:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**